

Núm. 3931.—CARTA de Naturalización otorgada á favor del señor Enrique Martínez, natural de Madrid, (España).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Por cuanto el señor Enrique Martínez, natural de Madrid, (España), mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución.

Hemos venido en conceder, como por la presente CONCEDEMOS, Carta de Naturalización con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador civil y militar de esta Provincia, al señor Enrique Martínez, natural de Madrid, (España), mayor de edad, etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la Gaceta Oficial, y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Noviembre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—J. Bra-che.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Domingo Ferreras.

Registrada al No. 1, folio 1.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.— Luis E. Garrido.

Registrada al No. 2, folio 111.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.— Armando Pellerano.

Núm. 3932.—RESOLUCION del P. E. abrogando el Decreto del Congreso Nacional del 22 de Junio de 1896, que sujeta á los periódicos nacionales al pago de franqueo para el interior, comprendiéndolos en la 5ª categoría prescrita por la Ley de Correos. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional, y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que la Prensa, por la misión civilizadora que ejerce en el seno de las sociedades, merece la eficaz protección del Estado;

Considerando: que el franqueo que por Decreto del Congreso Nacional, fecha 22 de junio del año 1896, se estableció para los periódicos nacionales por transporte al interior de la República, es excesivo y limita su circulación.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Abrogar el Decreto del Congreso Nacional fecha 22 de Junio de 1896.

Art. 2º Los periódicos nacionales pagarán por franqueo para el interior de la República, un centavo oro americano por cada ciento cincuenta gramos de peso, en las condiciones que señala el artículo 21 de la Ley de Correos vigente.

Art. 3º Los Administradores de Correos cobrarán el im-

(1) V. núm. 3646.